



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**N° 0933 -2016-GRA/GR.**

Ayacucho, 30 DIC 2016

**VISTOS:**

Resolución Gerencial General Regional N°0223-2016-GRA/GR-GG, Carta N°396-2016/ROV-GRA, Carta N°179-2016-CSV/JS, Informe N°025-2016-GRA/SGSL.COORDINACIÓN-CCP, Oficio N°2029-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°9792-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 9555-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en noventa y tres (93) folios, sobre pago de mayores gastos generales N°03 por ampliación plazo N°06 para ejecución de obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAINSA. suscribieron el contrato N°134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman", por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre de 2014 y bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°0223-2016-GRA/GR-GG, de fecha 14 de octubre de 2016, el Gobierno Regional Ayacucho aprobó la solicitud de ampliación de plazo N°06 por un periodo de treinta y seis (36) días calendario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la



Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán”,  
contados desde el 03 de mayo de 2017 hasta el 07 de junio de 2017;

Que, a través de carta N°396-2016/ROV.GRA, se presenta la valorización de  
mayores gastos generales e índice unificado de precios, por ampliación de plazo  
parcial N°06, solicitando el pago de mayores gastos generales por la suma de  
S/.1'437,979.16 incluido IGV, sin embargo, mediante el cálculo realizado por la  
Supervisión de Obra se arriba al monto de S/.1'436,333.05, incluido IGV,  
recomendando la Coordinación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación,  
que se pague este monto a favor del contratista conforme a las disposiciones del  
artículo 202° y 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N°025-2016-GRA/SGSL.COORDINACIÓN-CCP, de  
fecha 04 de noviembre de 2016, la Coordinación de Obra evalúa la solicitud  
presentada y señala que la documentación presentada para la aprobación de  
los mayores gastos generales cuenta con el informe favorable de la Supervisión  
donde se aprueba el pago mayores gastos generales por razones de la  
ampliación de plazo N°06, conforme a los artículos 202° 203° del Reglamento de  
la Ley de Contrataciones del Estado; advirtiendo para ello las consideraciones  
señaladas concluye que, el contratista ejecutor de obra cumplió con el  
procedimiento y los requisitos en la solicitud de pago de mayores gastos  
generales, en ese sentido es obligación de la Entidad realizar el pago a favor de  
la empresa OBRAINSA, ejecutor de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de  
la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa -  
Vilcashuamán”, asimismo precisando que el Consorcio Supervisor  
Vilcashuamán, también se pronuncia favorablemente para el pago de los  
mayores gastos generales por el monto de S/.1'436,333.05, lo cual debe darse  
cumplimiento;



Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N°2029-  
2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, remite la conformidad, respecto al pago de los  
mayores gastos generales N°03 por ampliación de plazo N°06 de la meta:  
“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán;  
Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán”, correspondiente al mes de octubre de  
2016, señalando que hace suyo el informe presentado por la Coordinación por  
cuanto se encuentra conforme en todos sus aspectos; al respecto la Gerencia  
Regional de Infraestructura mediante Decreto N°9792-16.GOB.REG.AYAC/GG-  
GRI, se dispone continuar con el procedimiento y proyectar el acto resolutivo  
para la aprobación de lo solicitado;



Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,  
aprobado por D.S. 184-2008-EF, modificado por D.S.138-2012-EF, el cual  
establece que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al  
pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días  
correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable  
diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

Que, el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece que en los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación de plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondientes al mes de valor referencial.

En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación de plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En el caso de obras adicionales prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución.

Que, el artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone respecto al pago de gastos generales que para que proceda el pago mayores gastos generales, deberá ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación (...);

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 2998, D.L. 1017, D.S. 184-2008-EF, D.S. 138-2012-EF.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Pago de Mayores Gastos Generales por el monto de S/. 1'436,333.05 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres con 05/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la ampliación de plazo N°06 por 36 días calendario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Empresa OBRAINSA, Consorcio Supervisor Vilcashuamán; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

J. J. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (c)

